

esta Inspección Provincial se levantató Acta de Infracción nº 1.000/90 de fecha 14-8-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de actuación inspectora llevada a cabo el 1-8-90 al comparecer ante las oficinas de esta Inspección de Trabajo la empresa de referencia y teniendo en cuenta el examen de la documentación aportada por la misma (Libro de Matricula del Personal, ofertas de Empleo, Contratos de Trabajo, Altas y Bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, ...) se ha comprobado que el empresario citado en el Acta contrató directamente a los trabajadores, cuyos nombres y fechas de ingreso al trabajo se mencionan posteriormente, sin formular, con carácter previo, la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los Arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 14-3-1980) y 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3 de medidas urgentes administrativas, financieras y laborales (BOE. del 26).

| TRABAJADORES | FECHA DE INGRESO |
|--|------------------|
| Manuel José Cáceres, DNI 9177730 | 5-4-90 |
| José Javier Armas Valgañón, DNI 16559019 | 12-6-90 |
| Eva Fuente Díaz, DNI 16543132 | 5-4-90 |

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 42.1 de la Ley 51/80, de 8-10, Básica de Empleo (BOE del 17) y al art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, ya citada en relación con lo dispuesto en el art. 7 del RDto. Ley 1/86 de 14-3, también citado.

Se tipifica la infracción en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 27 y 36 de la referida Ley.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos reflejados en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación III.B.1255

En la reclamación nº 26/317/89 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados seguida en este Tribunal a instancia de Villaverde Astray, Margarita R. se ha dictado en 27-03-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la pretensión de la parte actora, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este TEAR, podrá interponer recurso Contenc.-Administ. ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1256

En la reclamación nº 26/485/88 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Valdemoros Grijalba Rafael se ha dictado en 28-05-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este TEAR, podrá interponer recurso Contenc.-Administ. ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 19 de Junio de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1257

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Empresa Mefasa, S.A. el expediente incoado a su instancia con el nº 26/294/90 por concepto de Actos del Proced. Recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 27 de Junio de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1258

En la reclamación nº 26/268/87 por el concepto de Seguridad Social, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Cooperativa Padre Baltasar Alvarez se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación según el Art. 36 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 20 de Agosto de 1981, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por caducada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del Art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de Agosto de 1981.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1259

En la reclamación nº 26/288/89 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados seguida en este Tribunal a instancia de Baños Cueto Miguel A. se ha dictado en 30-07-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la reclamación presentada, y confirmar la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este TEAR, podrá interponer recurso Contenc.-Administ. ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 4 de Octubre de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1260

En la reclamación nº 26/291/89 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados seguida en este Tribunal a instancia de Tobalina Colmenero, Félix se ha dictado en 30-07-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la reclamación presentada, confirmar la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este TEAR, podrá interponer recurso Contenc.-Administ. ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 4 de Octubre de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación III.B.1261

En la reclamación nº 26/280/89 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados seguida en este Tribunal a instancia de López Loizaga Justiniano se ha dictado en 30-07-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la reclamación presentada, y confirmar la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-